

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FON.INST./88/2015

MOD.ORD./94/2015

"APOYO COMPLEMENTARIO 2015 PARA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA
CON SEGURIDAD, BIOSEGURIDAD Y CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS"

00000000264253

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JULIA TAGÜENA PARGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR EL MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. Asimismo, la LCyT en su artículo 23, fracción I establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", siendo modificado con fechas 1º de agosto de 2005, 19 de marzo de 2009 y 22 de marzo de 2012, a través del Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)".
4. El 17 de diciembre de 2008, se aprobaron las Reglas de Operación del "FONDO", siendo modificadas por Acuerdo número AR-40-09/12, de fecha 12 de marzo de 2012, emitido por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) el 23 de marzo de 2012, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
5. Los artículos 44, fracción V y 45, fracción III de las Reglas de Operación del "FONDO" establecen como responsabilidad de los Secretarios Administrativo y Técnico, suscribir mancomunadamente los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los sujetos de apoyo y los demás actos y contratos que autorice el Comité Técnico; además de que el Secretario Técnico deberá remitir la documentación o información electrónica, según el caso, al Secretario Administrativo para dar inicio al seguimiento financiero señalado.
6. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
7. El Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación (PECITI) 2014-2018 establece que para lograr la visión a mediano y largo plazos, México requiere pasar por cuatro etapas. En la etapa 1, entre otras medidas, se plantea otorgar especial atención al uso de la ciencia para atender problemas nacionales.
8. En su sexta sesión extraordinaria, celebrada el 02 de julio de 2015, el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional del CONACYT (FOINS), aprobó mediante acuerdo 3/VI-E/2015 los recursos para emitir la Convocatoria para "APOYO COMPLEMENTARIO 2015 PARA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON SEGURIDAD, BIOSEGURIDAD Y CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS".
9. De conformidad con lo anterior, el "CONACYT", a través de su página electrónica, publicó la Convocatoria antes mencionada con el propósito de apoyar LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS PARA REFORZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, BIOSEGURIDAD, BIOCONTENCIÓN, CONTENCIÓN Y CERTIFICACIÓN CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE MEDICIÓN DE LABORATORIOS.
10. Previo proceso de evaluación a que se refiere la Convocatoria, el Comité Técnico del "FONDO", basado en el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, aprobó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$1,492,723.24 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 24/100 MN) para el desarrollo de la propuesta denominada CULMINACION DE LAS INSTALACIONES DE BIOSEGURIDAD NIVEL III EN EL DEPARTAMENTO

CE

DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL Y BIOTERIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, en lo sucesivo el "PROYECTO".

DECLARACIONES

I. El "FONDO" a través de sus Representantes declara que:

- A. De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del "FONDO", la Dra. Julia Tagüeña Parga, en su calidad de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Técnico del "FONDO".
- B. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Oficial Mayor del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FONDO".
- C. En términos de la Cláusula Quinta, numeral 3, tercer párrafo del Contrato de Fideicomiso vigente y de los artículos 26 y 44 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparecen los Secretarios Técnico y Administrativo del "FONDO" a la celebración del presente Convenio.
- D. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestaciones de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso a la Dra. Julia Tagüeña Parga y al Mtro. David García Junco Machado, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66,839, de fecha 29 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.
- E. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7º, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05300, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- F. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento del Contrato, señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante declara que:

- A. Es una Institución Pública FEDERAL legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de DECRETO, emitido por ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, acto que fue debidamente publicado en el DIARIO OFICIAL, en fecha 26 DE MAYO DE 2000, para los efectos legales correspondientes.
- B. ELA DR. DAVID MERSHENOBICH STALNIKOWITZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de PODER NOTARIAL, expedido por LIC. IGNACIO SOTO BOYAN el 21 DE JUNIO DE 2012 en DISTRITO FEDERAL, MEXICO, D.F, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INC710101RH7.
- D. Tiene establecido su domicilio legal en VASCO DE QUIROGA EXT/INT 15, BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, TLALPAN, C.P.14080, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 006 vigente hasta el 26 DE JULIO DE 2018.
- F. El "SUJETO DE APOYO" presentó la propuesta denominada CULMINACION DE LAS INSTALACIONES DE BIOSEGURIDAD NIVEL III EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL Y BIOTERIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, clave 000000000264253, de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el propio Antecedente 10 y que forma parte del objeto del presente Convenio.

III. Declaración Conjunta

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su acuerdo respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento y su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice:

"Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio, el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la canalización de los recursos económicos asignados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" es REALIZAR LAS MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE Y AL SISTEMA DE CONDUCTOS DEL ÁREA DE BSL3 DEL BIOTERIO QUE PERMITAN LOGRAR LOS NIVELES DE TEMPERATURA, PRESIÓN DIFERENCIAL, HUMEDAD RELATIVA Y CAMBIOS DE AIRE POR HORA, REQUERIDOS PARA ALCANZAR EL NIVEL III DE BIOSEGURIDAD DEMANDADO POR ESTÁNDARES INTERNACIONALES.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FONDO", en cumplimiento al Acuerdo tomado por el Comité Técnico y de Administración, aportará hasta \$1,492,723.24 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 24/100 MN), sujeto a lo establecido en el presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar, previo a la entrega de recursos, el comprobante fiscal digital, en el cual se especifique con toda claridad el concepto y el importe que se le otorga. Las partes acuerdan que las canalizaciones se comprobarán por medio del estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Institución Fiduciaria del "FONDO".

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

- a) El Anexo Uno que contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
- b) El Anexo Dos que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados si el "SUJETO DE APOYO" lo solicita, si existe consenso entre las partes y si el acuerdo se formaliza de forma escrita mediante documento.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a través de una ministración.
- b) Por conducto de la Secretaría Técnica, y a través de la Dirección de Redes Temáticas, dar seguimiento a la debida aplicación de los recursos económicos conforme el contenido de los Anexos Uno y Dos.
- c) Las actividades de seguimiento técnico y administrativo que se establecen en el presente Convenio, estarán a cargo del Secretario Técnico y el Secretario Administrativo, según corresponda, quienes las ejecutarán en cumplimiento de las facultades que el Contrato de Fideicomiso y Reglas de Operación del "FONDO" establecen, sin responsabilidad para la Fiduciaria por tales conceptos.
- d) El "FONDO", a través de los medios que considere pertinentes, pagará en cualquier momento practicar visitas de supervisión y seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos que le fueron canalizados por el "FONDO", exclusivamente para la realización del "PROYECTO" y de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" conforme a lo contenido en los Anexos Uno y Dos, mismos que forman parte integral del presente Convenio.
- c) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones de representantes del "FONDO", así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada.
- d) El "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere a lo largo del "PROYECTO" durante un período de 5 (cinco) años posteriores a la emisión del oficio de Conclusión Técnica y Financiera. Esto con el objeto de contar con la información en caso de que se realicen futuras revisiones o evaluaciones sobre el mismo.
- e) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación:
 - Impresión del Convenio de Asignación de Recursos con los códigos de firma electrónica.
 - Carta de apertura de la cuenta bancaria no productiva específica para el "PROYECTO".
 - Estados de cuenta bancarios que reflejen los movimientos de la cuenta.
 - Copia del recibo institucional o comprobante fiscal digital para solicitar la ministración de recursos.
 - Comprobantes de las erogaciones de gastos.
 - Documentos relacionados con movimientos técnicos y/o financieros.
- f) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", si algún servidor público del "CONACYT", por sí mismo, o por interposta persona, solicita o recibe indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.
- h) En caso de que exista un remanente del monto canalizado, el "SUJETO DE APOYO" deberá hacer el reintegro correspondiente de acuerdo a la Cláusula Octava.

CE

SEXTA. INFORMES

Al término del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Técnico y Financiero, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico conforme a las actividades establecidas en el Anexo Dos del presente Convenio.

El Informe Técnico deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y plazos descritos en el Anexo Dos.

2. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el Anexo Uno del presente Convenio, el cual deberá contar con la opinión favorable de un Despacho Contable preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública.

El "SUJETO DE APOYO" deberá entregar los Informes Técnico y Financiero Finales en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del "PROYECTO". A la presentación de los Informes Técnico y Financiero se deberá incluir la solicitud expresa para la emisión del oficio de Conclusión Técnica y Financiera del apoyo económico otorgado, considerando que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del "PROYECTO".

De proceder el finiquito, el "FONDO" a través del Secretario Administrativo y el Secretario Técnico emitirán el oficio de Conclusión Técnica y Financiera, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO".

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el "FONDO" se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El Secretario Técnico, a través de la Dirección de Redes Temáticas de Investigación, dará el seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO" apoyado con los recursos del "FONDO", así como la evaluación de resultados del mismo.

El "SUJETO DE APOYO" designa al (a) DR. ROGELIO ENRIQUE HERNANDEZ PANDO, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con el Secretario Técnico del "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal, mayor a 30 (treinta) días naturales, o ausencia definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al Secretario Técnico del "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa al (a) C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Técnico y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal, mayor a 30 (treinta) días naturales, o ausencia definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al Secretario Técnico del "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROYECTO", dicha cuenta estará a nombre del "SUJETO DE APOYO" y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FONDO", previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO", maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO", notificando de ello al Secretario Técnico, a través de la Dirección de Redes Temáticas de Investigación, a fin de que se acredite la misma. En caso de que la cuenta de cheques genere rendimientos, estos deberán ser reintegrados al "FONDO" al término del "PROYECTO", a través de la cuenta que se determine para el efecto.

Los recursos asignados al proyecto deben permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del sujeto de apoyo, ni de su presupuesto.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO", deberá efectuar el reintegro del remanente al "FONDO".

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO", en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

CE

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del "SUJETO DE APOYO", así como aquella que con tal carácter proporcione éste.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por los Secretarios Técnico y Administrativo, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no mayor a 30 (treinta) días naturales.

En este caso, el "SUJETO DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado, para dar a conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "FONDO" cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para efectos de este Convenio se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "SUJETO DE APOYO", lo afecten impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones.

En este caso, el "SUJETO DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado, para dar a conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "FONDO" cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "FONDO" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- e) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración, el "FONDO", a través de la Secretaría Técnica, podrá sancionar al "SUJETO DE APOYO" solicitándole el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y notificándole, si así lo considera, la inhabilitación del Responsable Técnico, Administrativo o de ambos, para ser beneficiados a través de los Apoyos Institucionales por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga del mismo.

En caso de que el "FONDO" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la rescisión.

En caso de algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos por parte del "SUJETO DE APOYO", el Comité Técnico y de Administración resolverá la sanción a la cual se hará acreedor el Responsable Técnico, Administrativo o ambos, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO", y que haya sido omiso a los requerimientos del Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico, previo Acuerdo del Comité Técnico y de Administración, éste solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del RENIECYT, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer, analizar y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT del "SUJETO DE APOYO", conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El "SUJETO DE APOYO" en cualquier supuesto que implique la devolución de los recursos económicos canalizados al "PROYECTO", ya sea el remanente de lo no ejercido o la totalidad de los mismos, tendrá un término no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la rescisión para efectuar dicho reintegro, entregando copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica al Área de Coordinación del "CONACYT".

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar a la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otros, los cambios que ocurran sobre su domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será al 31 de agosto de 2016, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes y el Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", mismo que formará parte integral del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de People Soft, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

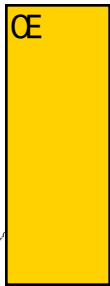
VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.



POR EL "FONDO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"



DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA
Secretario Técnico

DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO
Secretario Administrativo

C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA
Responsable Administrativo

DR. ROGELIO ENRIQUE
HERNANDEZ PANDO

Responsable Técnico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)" EL "FONDO"; Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EL "SUJETO DE APOYO", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR EL APOYO PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO" DENOMINADO CULMINACION DE LAS INSTALACIONES DE BIOSEGURIDAD NIVEL III EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL Y BIOTERIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN.-----CONSTE.

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo	Anexo 1: Desglose Financiero						
Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Etapa 003	Etapa 004	Etapa 005	Etapa 006	Suma
Gasto corriente							
487 Imp federales importación Eq L	0.00	0.00	0.00	0.00	99,696.76	0.00	99,696.76
Total gasto corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	99,696.76	0.00	99,696.76
Gasto inversión							
209 Obra civil e instalaciones	327,345.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	327,345.04
402 Equipo de laboratorio	0.00	0.00	0.00	55,542.65	0.00	0.00	55,542.65
505 Manto de equipo	0.00	437,320.55	198,054.92	0.00	0.00	374,763.32	1,010,138.79
Total gasto inversión	327,345.04	437,320.55	198,054.92	55,542.65	0.00	374,763.32	1,393,026.48
Total gasto corriente + gasto inversión:	327,345.04	437,320.55	198,054.92	55,542.65	99,696.76	374,763.32	1,492,723.24
Total por tipo de aportación							
a) APORTACIONES FONDO	327,345.04	437,320.55	198,054.92	55,542.65	99,696.76	374,763.32	1,492,723.24
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	327,345.04	437,320.55	198,054.92	55,542.65	99,696.76	374,763.32	1,492,723.24

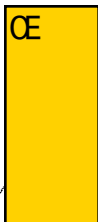
CE


Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial	Fecha de termino	Fecha informe avance y
---------	-------------------------	------------------------	-------------	-----------	---------------	------------------	------------------------

					DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA	final DD-MM-AAAA
001	Se realizaran las modificaciones necesarias para crear compartimientos dentro del cuarto BSL3 y separar de manera adecuada los equipos que alojan a los animales y generan calor del resto del laboratorio y de los cuartos de los gabinetes de seguridad biológica, también se modificarán las puertas que dan acceso al vestidor y al área de trabajo.	Con esta redistribución de los espacios se busca mejorar las condiciones de temperatura, humedad y circulación de aire dentro del cuarto BSL3 para generar una presión negativa adecuada lo que nos permitirá tener una eliminación mas efectiva de partículas.	Este BSL3 es uno de los pocos que existen actualmente para alojar animales, tiene equipo y tecnología de punta para trabajar adecuadamente con microorganismos del grupo de riesgo 3, pero la falta de una presión negativa adecuada es lo que ha evitado que funcione con estricto apego a las normas nacionales e internacionales, estos trabajos de obra civil son la primera parte de una remodelación general cuyo objetivo es alcanzar niveles de presión negativa funcionales y óptimos para cumplir con los requisitos necesarios de un laboratorio de este nivel.	Tener una distribución adecuada y funcional del espacio dentro de las instalaciones.	//	14/11/2015	14/11/2015
002	Se le dará mantenimiento mayor a la unidad manejadora (marca McQuay) existente y se reemplazaran y reubicaran los ductos de inyección y extracción de aire, se mejorara el sistema de extracción de aire con filtración HEPA.	Con el mantenimiento mayor y el cambio de ductería de inyección y extracción se mejorara la calidad del aire así como los volúmenes que se necesitan inyectar, se lograra tener los cambios de aire por hora adecuados lo que nos ayudara a mejorar las condiciones de temperatura, presión diferencial y humedad relativa para cumplir con las especificaciones nacionales e internacionales.	Con la unidad manejadora funcionando en condiciones optimas y el reemplazo y reubicación de los ductos de inyección y extracción, se lograra alcanzar los niveles óptimos de presión negativa, volúmenes de aire, cambios por hora, presión diferencial, así como un flujo adecuado del aire que favorecerá la eliminación de partículas contaminantes a través de los filtros HEPA.	Un sistema de ventilación que cumple con los parámetros de calidad de aire, cambios por hora, temperatura, presión diferencial y humedad relativa para cumplir con las especificaciones nacionales e internacionales.	15/11/2015	14/12/2015	14/12/2015
003	Se instalara una unidad condensadora para suministrar aire acondicionado con la temperatura y el volumen adecuados.	Obtener el suministro de aire acondicionado con el control adecuado de temperatura.	El aire acondicionado con el que se actualmente se cuenta en las instalaciones BSL3 ya esta obsoleto y el compresor de ese equipo se daña frecuentemente, imposibilitando la regulación adecuada de la temperatura dentro de las instalaciones, la falta de aire acondicionado permite la acumulación de calor dentro del cuarto BSL3, siendo este un factor que juega en contra para alcanzar una presión negativa adecuada.	Tener una administración efectiva de aire acondicionado para regular la temperatura adecuadamente y brindar a nuestros animales las mejores condiciones posibles durante el desarrollo de nuestros experimentos.	15/12/2015	14/01/2016	14/01/2016
004	En esta etapa se colocaran los sensores indicadores de la temperatura, la humedad relativa y presión diferencial dentro del cuarto BSL3.	Con la Instalación de estos sensores se podrá tener un control adecuado de la temperatura y la humedad, dándonos la capacidad de ajustar esos parámetros de acuerdo a nuestras necesidades.	Actualmente nuestras instalaciones no tienen esos sensores por lo que la temperatura y la humedad son constantes y no tenemos la capacidad de regularlos, lo que impacta directamente en la presión diferencial, humedad, cambios de aire, alterando las condiciones de almacenaje de los animales y de trabajo por parte de los usuarios.	Poder detectar y corregir cualquier cambio en la temperatura, humedad relativa, presión diferencial y calidad de filtración para poder brindar mejor calidad de alojamiento a los animales y mayor seguridad a los usuarios del cuarto BSL3.	15/01/2016	14/02/2016	14/02/2016
005	Fletes y maniobras, incluye seguro del flete montaje de los sistemas antes mencionados y accesorios complementarios: Filtro, difusores, rejillas, compuertas, etc. 1 LOTE	Fletes y maniobras	Fletes y maniobras	Fletes y maniobras, incluye seguro del flete montaje de los sistemas antes mencionados y accesorios complementarios: Filtro, difusores, rejillas, compuertas, etc. 1 LOTE	15/02/2016	14/03/2016	14/03/2016
006	Una vez terminados los trabajos de Obra Civil, refrigeración, HVAC, Control de HAVC y de instalación de los sensores, será necesario corroborar que todos os equipos funcionen y sean certificados como aptos para funcionamiento.	Todas las mejoras realizadas al cuarto BSL3 deben funcionar en condiciones optimas para garantizar las condiciones de bioseguridad nivel 3.	Dado el monto de la inversión en esta propuesta es necesario que todos los equipos, así como las modificaciones a las instalaciones funcionen adecuadamente para garantizar la biocontención de los microorganismos y la bioseguridad del personal.	El funcionamiento en condiciones optimas del cuarto BSL3, que cumpla con los estandares nacionales e internacionales de bioseguridad.	15/03/2016	31/08/2016	30/09/2016

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		






[Observaciones al Convenio](#) | [Firma de Convenio](#) | [Firmas del Convenio](#) 

Firmas de Convenio

Fondo 10027

Solicitud 00000000264253

				Personalizar Buscar 		Primero  1-5 de 5  Último	
<u>Fondo</u>	<u>Solicitud</u>	<u>Descripción</u>	<u>Código de Responsable</u>	<u>Firma</u>	<u>Fecha/Hora de firma</u>	<u>Requerido</u>	
1	10027	00000000264253 Julia Tagüña Parga	S. Tecnic.	<input checked="" type="checkbox"/>	28/10/2015 18:46:26	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	10027	00000000264253 HERNANDEZ PANDO ROGELIO ENRIQU	R. Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>	28/10/2015 14:41:03	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	10027	00000000264253 ARREDONDO URZUA, MARTHA	R. Admvo.	<input checked="" type="checkbox"/>	27/10/2015 16:25:22	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	10027	00000000264253 KERSHENOBICH STALNIKOWITZ,DAVI	R. Legal	<input checked="" type="checkbox"/>	27/10/2015 16:34:02	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	10027	00000000264253 GARCIA-JUNCO MACHADO,DAVID	S. Admin.	<input checked="" type="checkbox"/>	03/11/2015 12:41:37	<input checked="" type="checkbox"/>	

[Guardar](#)

[Volver a Buscar](#)

[Anterior en Lista](#)

[Siguiete en Lista](#)

[Notificar](#)

[Observaciones al Convenio](#) | [Firma de Convenio](#) | [Firmas del Convenio](#) | [Anexo y/o modificatorios](#)

A) SE TESTA FIRMA DE PERSONAS FISICAS QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DE SER SERVIDORES PÚBLICOS TODA VEZ QUE SE TRATA DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA L.F.T.I.P.